OFICINA
VIRTUAL SAR

AYUDA

DECLARACIÓN JURADA TASA POR SERVICIOS TURÍSTICOS (CÓDIGO 259).

Servicio de Administración de Rentas
Gobierno de la República

Contenido

Introducción 3

I. Generalidades 4

II. Funcionalidad 6

2.1. Ingresar a la Oficina Virtual (OVI) y búsqueda de formulario 6

2.2. Elaboración y presentación de la declaración. 9

2.3. Rectificativa. 15

III. Recomendaciones. 20

Introducción

El Servicio de Administración de Rentas (SAR) es una entidad Desconcentrada adscrita a la Presidencia de la República, con autonomía funcional, técnica, administrativa y de seguridad nacional, con personalidad jurídica propia, responsable del control, verificación, fiscalización y recaudación de los tributos, con autoridad y competencia a nivel nacional y con domicilio en la Capital de la República. Creada mediante Decreto Ejecutivo N.º PCM-084-2015, Artículo 1; Código Tributario Decreto Legislativo **N.º 170-2016, Artículo 195**.

La elaboración del presente documento denominado ayuda **Declaración Jurada Tasa por Servicios Turísticos**, tiene el objetivo de facilitar y orientar a los Obligados Tributarios, en la elaboración, presentación y pago de su declaración.

Este documento estará sujeto a modificaciones conforme a las reformas que puedan darse a la normativa.

DECLARACIÓN JURADA TASA POR SERVICIOS TURÍSTICOS

I. Generalidades

Esta ayuda proveerá a los usuarios del sistema las orientaciones generales para la elaboración y presentación de la **Declaración Jurada Tasa por Servicios Turísticos (Creado mediante Decreto No 131-98)**, facilitándole el ingreso al formulario para la correcta presentación de la declaración.

1. Tasa por Servicios Turísticos.

Para promover y fomentar la actividad turística crease la ***Tasa Por Servicios Turísticos***. La tasa será de cuatro por ciento (**4%**) sobre el precio de alojamiento diario en hoteles; del precio por arrendamiento de vehículos para fines turísticos; y, sobre el precio de los servicios prestados por las agencias operadoras de turismos receptivo. **Artículo 43 del Decreto No 131-98**.

2. Agentes Retenedores.

Las empresas hoteleras, las arrendadoras de vehículos para fines turísticos y las operadoras de turismos receptivo serán las responsables de retener y depositar este tributo en las agencias recaudadoras autorizadas para tal fin.

Quedan exceptuados de la recaudación de pago a la Tasa Por Servicios Turísticos, las pensiones, hospedajes y hoteles de uso popular, calificados por el Instituto Hondureño de Turismo (IHT). (Artículo 43 del Decreto No 131-98).

3. Plazo de Presentación y Pago.

La presentación y pago del Impuesto se debe realizar dentro de los primeros diez (10) días calendario del mes siguiente a aquel en que se haya causado el Impuesto, conforme lo establecido en el **Artículo 43 del Decreto No 131-98**.

4. Formas de Presentación.

La **Declaración Jurada Tasa Por Servicios Turísticos**, deberá ser elaborada y presentada mediante Oficina Virtual (OVI), a través del siguiente formulario:

Descripción	Código	Tipo de Declaración	Modo de presentación
SER: 259 **– Tasa Por Servicios Turísticos**.	259	Determinativa	Única modalidad para la presentación a través de la Oficina Virtual (OVI).

Esto según lo contemplado en el acuerdo **SAR 236-2024**, **PRIMERO** "*Se crea la Oficina Virtual del Servicio de Administración de Rentas (SAR), como la herramienta que facilita a los obligados tributarios el cumplimiento voluntario de sus obligaciones tributarias*".

SEGUNDO *"Implementar la plataforma digital denominada "Oficina Virtual", como único medio para que los obligados tributarios realicen sus trámites de elaboración, rectificación y presentación de declaraciones, generación de boletines de pago, solicitudes, recibir notificaciones a través del buzón electrónico, entre otros servicios que ofrece este sistema informático."*

5. Otras consideraciones

"Acuse Electrónico": *Es aquel generado por la Oficina Virtual que da constancia de la presentación de la Declaración Jurada o documento de trascendencia fiscal en la fecha de esta; no obstante, este acuse no implica manifestación de conformidad con el contenido, del documento, reservándose el Servicio de Administración de Rentas su facultad de determinarme la obligación tributaria. (Acuerdo 236-2024, tercero e inciso a").*

6. Formas de pago de las declaraciones

“Boletín de Pago”*: Es aquel que puede generarse por medio de la Oficina Virtual cuando se requiera el pago de una obligación tributaria material, mismo que se podrá imprimir en papel o enlazar con una institución bancaria, contando con una fecha de caducidad. (Acuerdo 236-2024, tercero e inciso b”).*

7. Base Legal

Decreto 131-98, Ley de Estímulo a Producción, a la Competitividad y Apoyo al Desarrollo Humano.

II. Funcionalidad

2.1. Ingresar a la Oficina Virtual (OVI) y búsqueda de formulario

A. Acceder a la oficina virtual

Para realizar la Declaración Jurada SER 259 - Tasa Por Servicios Turísticos, deberá acceder a la Oficina Virtual con su Registro Tributario Nacional (RTN) y Contraseña, seguido del botón **“Entrar”.**

B. Sección de Declaraciones.

Ingresado a la oficina virtual deberá pulsar la opción **Declaraciones** que se encuentra en el menú de la oficina virtual.

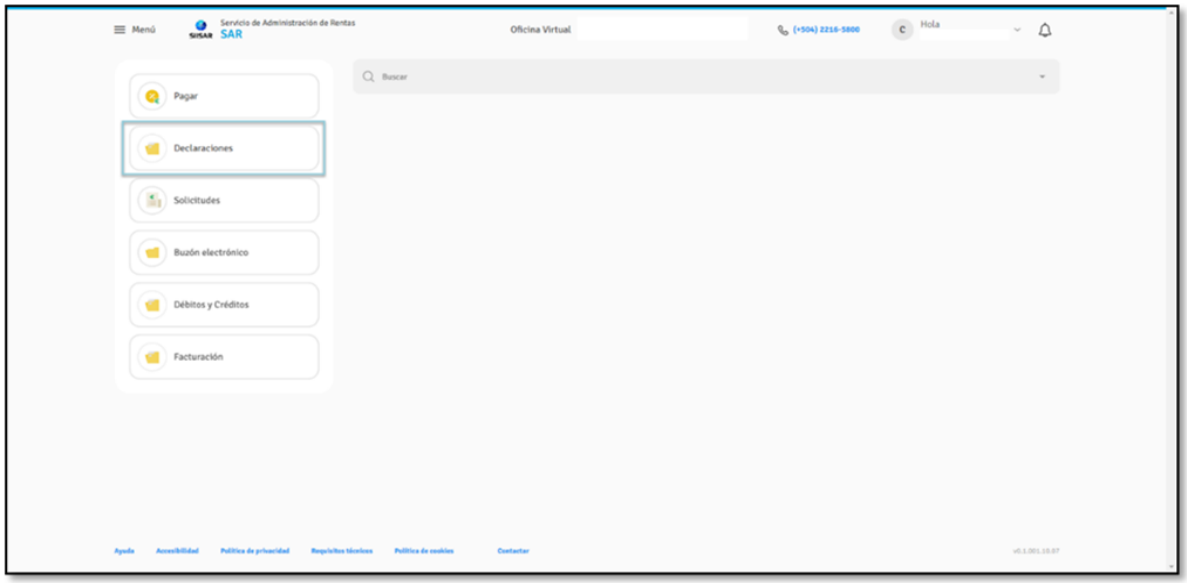

Seguidamente se mostrará en el lado izquierdo dos opciones: **Pendientes / Realizadas**, deberá seleccionar la opción de **pendientes.**

Considerar las opciones de filtro siguiente:

- **Nombre de la declaración:** seleccionar el impuesto que corresponda de la declaración a presentar, en este caso elegir el código **259- Tasa Por Servicios Turísticos.**
- **Tipo de la declaración:** Seleccionar el tipo de declaración - **Determinativa.**
- **Período:** Seleccione el año y mes a que corresponde la declaración.

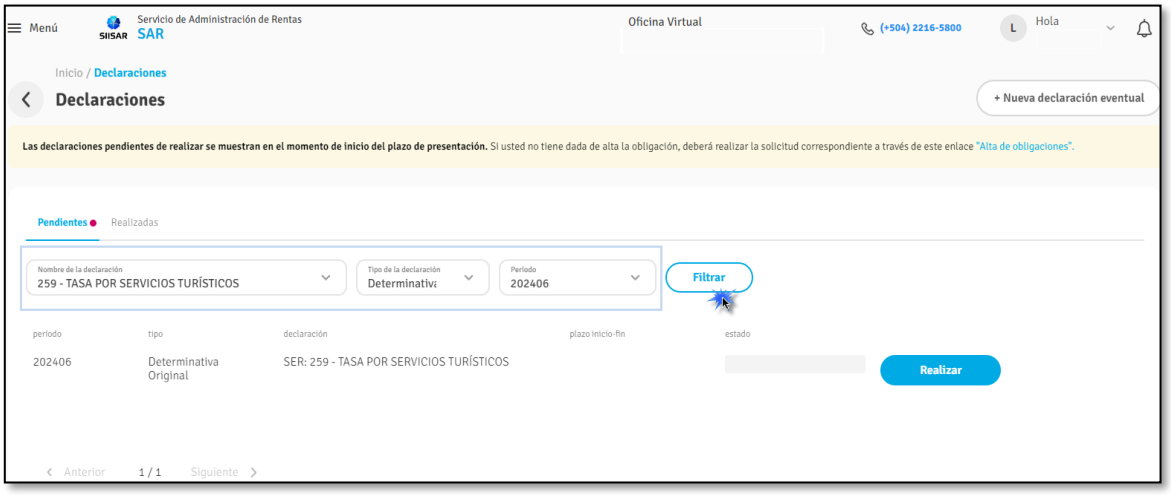

Seleccionar el nombre de la declaración, tipo de declaración y el período a presentar; deberá de presionar el botón "**Filtrar**"; se mostrará la declaración pendiente para el impuesto y período seleccionado, pulsar sobre el botón **"Realizar"** y automáticamente visualizará el formulario de la declaración a realizar.

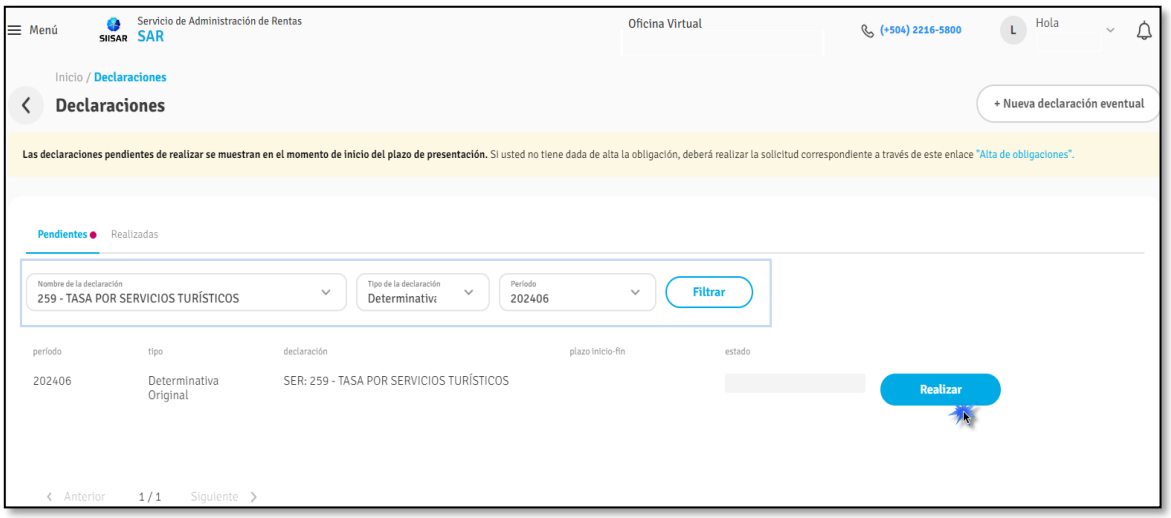

En los casos que la obligación de presentar la **Declaración Jurada Tasa Por Servicios Turísticos** *no este dada de alta desde el vector fiscal, deberá dar de alta desde la Oficina Virtual (OVI).*

2.2. Elaboración y presentación de la declaración.

Al pulsar el botón de **"Realizar",** visualizara en la pantalla el formulario de la declaración, con las secciones que lo conforman.

El formulario de esta declaración está compuesto por las siguientes secciones:

- **A. Determinación del Impuesto y**
- **B. Créditos.**

Sección A, **Determinación del Impuesto**: En la parte central de la pantalla visualizara los campos que comprenden la sección:

- **Base de Cálculo;** Consignar el valor de acuerdo con lo determinado al aplicar la normativa correspondiente.
- **Tarifa;** 4%**.**
- **Impuesto a pagar;** campo autocompletado por el sistema.

Llenados los campos necesarios para esta sección en la parte inferior se muestra el botón "**siguiente"** el cual pulsará para continuar con el llenado de la declaración.

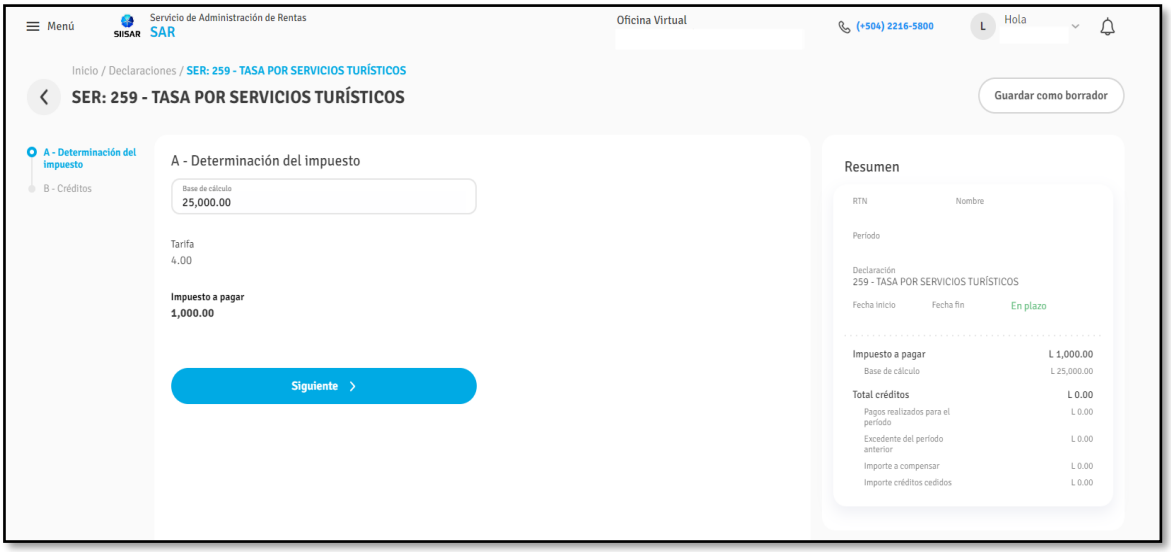

En la **sección B-Créditos**: En la parte central de la pantalla visualizara los campos que comprende la sección:

- **“Pagos realizados para el período”**, será autocompletado por el sistema en el período de la declaración, solo si se encuentra un valor pagado para este impuesto y periodo.
- **“Excedente del período anterior**”, será un campo autocompletado por el sistema y consistirá en validar si en un mes anterior se obtuvo un crédito para el siguiente período, si el campo se encuentra vacío, es porque el mes anterior no obtuvo un crédito a favor.
- **“Importe a compensar” y “Cesiones de crédito”**, se utilizará solo cuando se tengan créditos autorizados por el Servicio de Administración de Rentas (SAR).
- **“Total créditos”**, será autocompletado por el sistema la totalidad de créditos.

Al final de esta sección, observará el total de créditos con los que cuenta el obligado tributario. Los campos de esta sección no serán editables, asimismo; podrá visualizar en la parte derecha de la pantalla el detalle de la declaración.

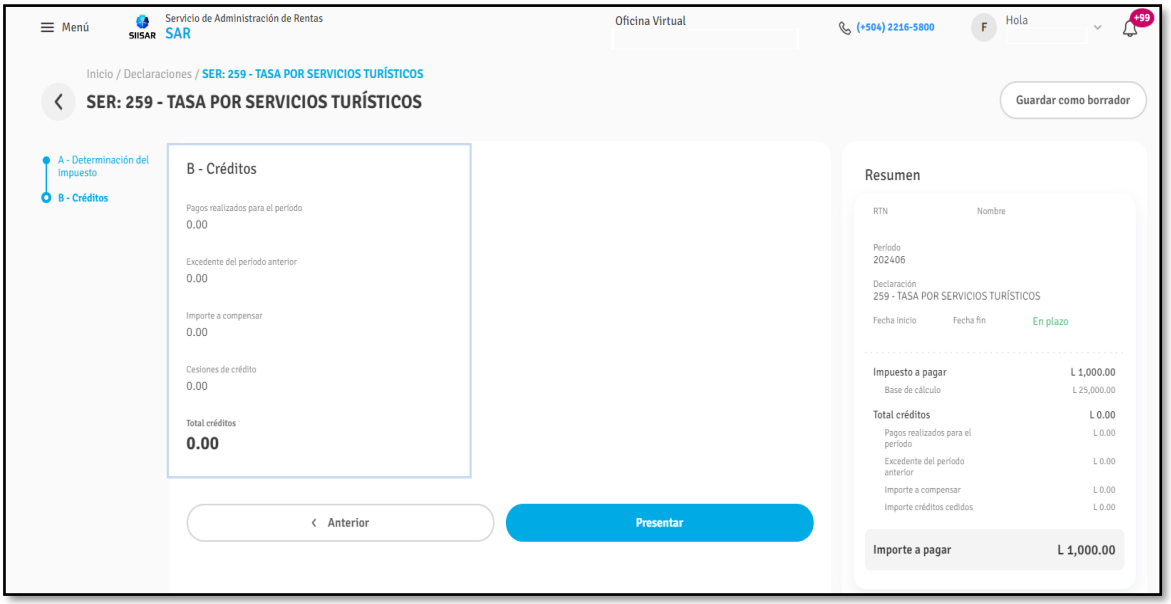

Resumen de la declaración; se refleja los datos generales y valores consignados, asimismo; tiene disponible la opción "**Guardar como borrador**". Esta opción la declaración se guardará como borrador para su posterior modificación y/o presentación.

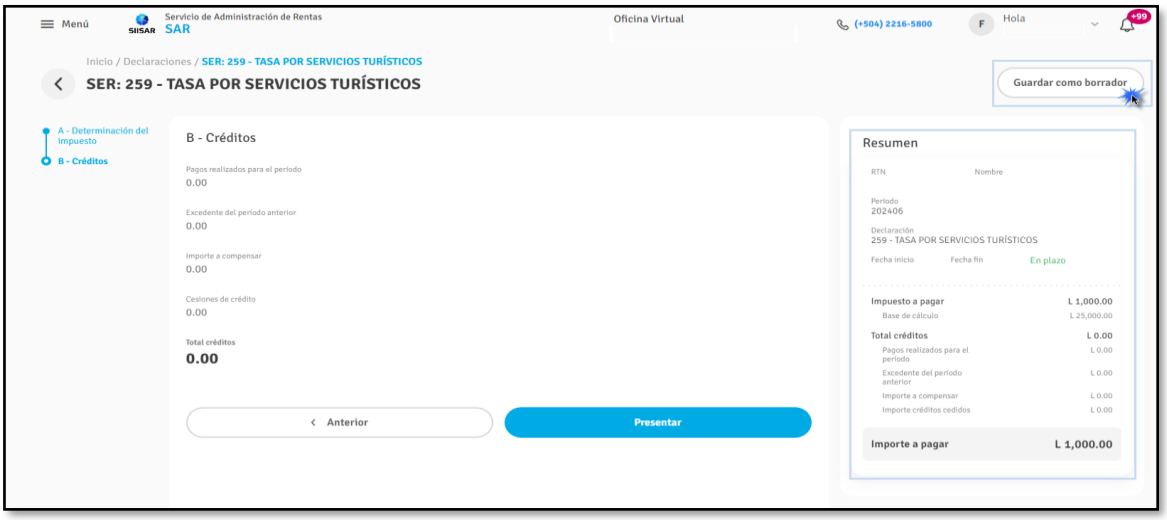

Llenada y verificada la información de la declaración, se mostrará una pantalla emergente con el Importe a Pagar y el mensaje que indica "**Jura la exactitud y veracidad de la presente declaración**."

Si desea presentar la declaración en ese momento debe pulsar el botón "**Presentar declaración**" y esta será presentada, si desea presentar posteriormente la declaración podrá pulsar el botón "**No, en otro momento**" y automáticamente quedará guardada como borrador con la opción de ser presentada en otro momento.

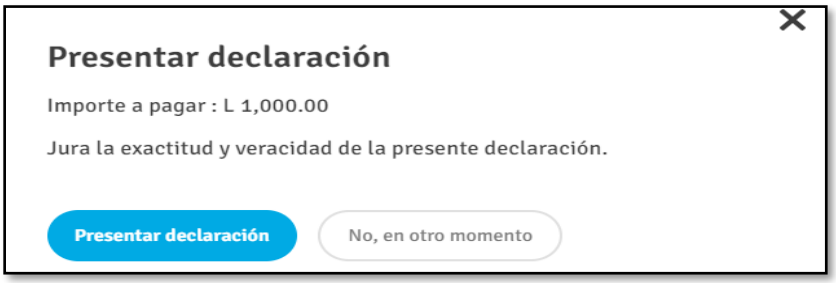

Pulsado el botón **"Presentar declaración** "El sistema mostrará el siguiente mensaje **"¡Gracias!"** se ha realizado la declaración del Impuesto", debajo de este mensaje tendremos la opción de **"ver el formulario y acuse de presentación"** para poder descargarlo o imprimirlo.

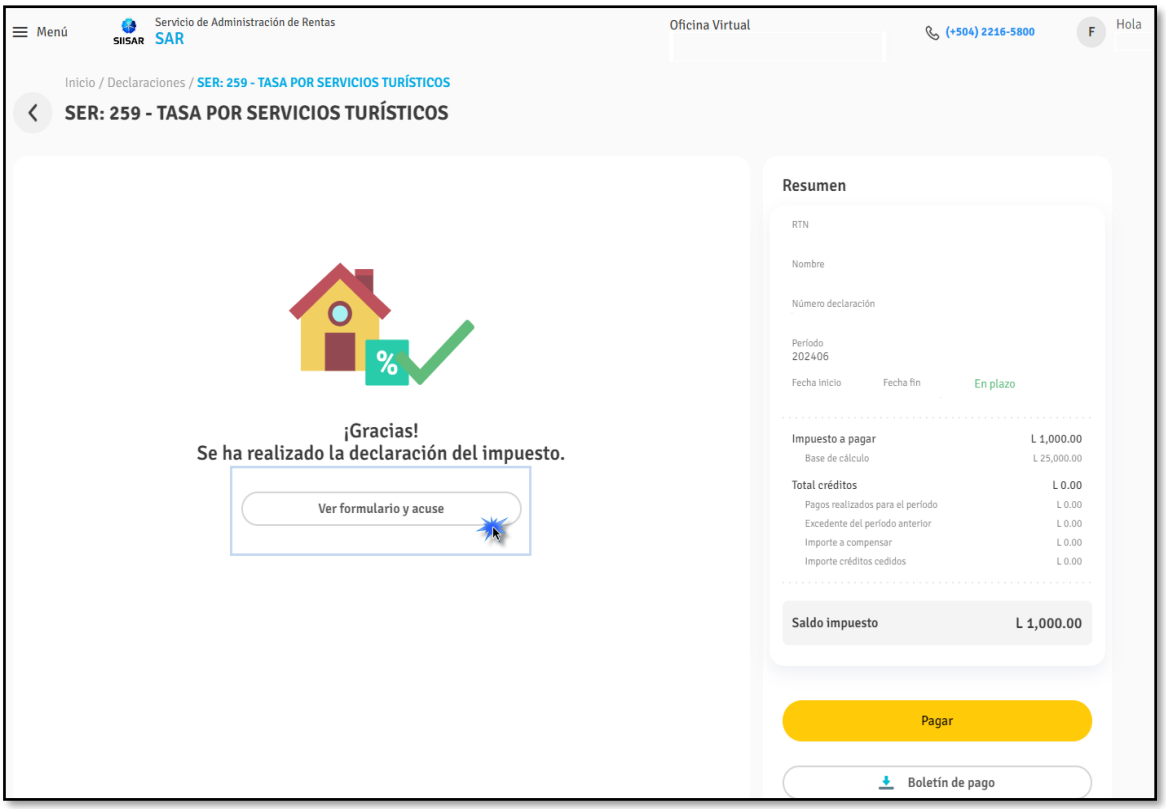

Presentada la declaración podrá visualizar en el lado derecho en la parte inferior el **"Resumen"** de la declaración, adicionalmente se encuentran dos (2) botones con los cuales podrá efectuar el pago de la declaración o descargar el boletín de pago.

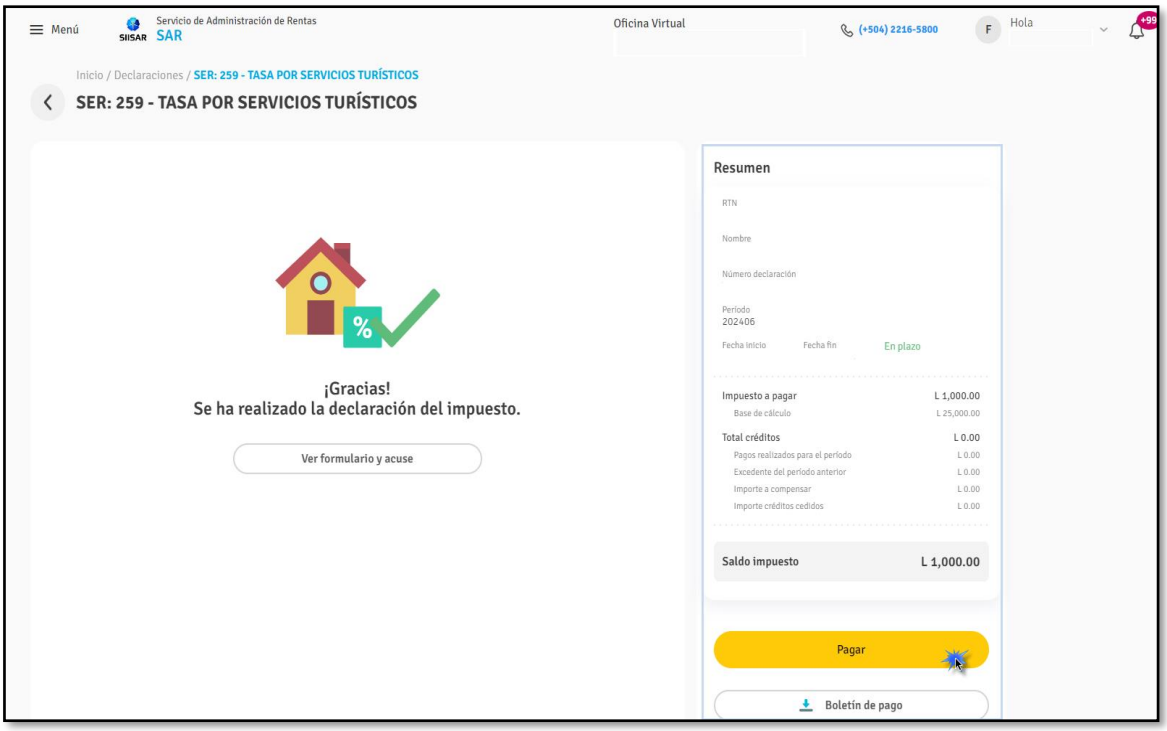

Si selecciona el botón **"Pagar",** al pulsar sobre este botón visualizará en la pantalla el nombre de los diferentes Bancos, por medio del cual podrá realizar el pago de la declaración ingresando a la banca en línea, debiendo seleccionar el de su preferencia.

Al dar clic al botón "**boletín de pago**" generará el documento correspondiente el cual podrá descargar e imprimir, con el número de boletín podrá efectuar el pago en línea desde su banca electrónica o mediante una ventanilla en la agencia bancaria de su preferencia.

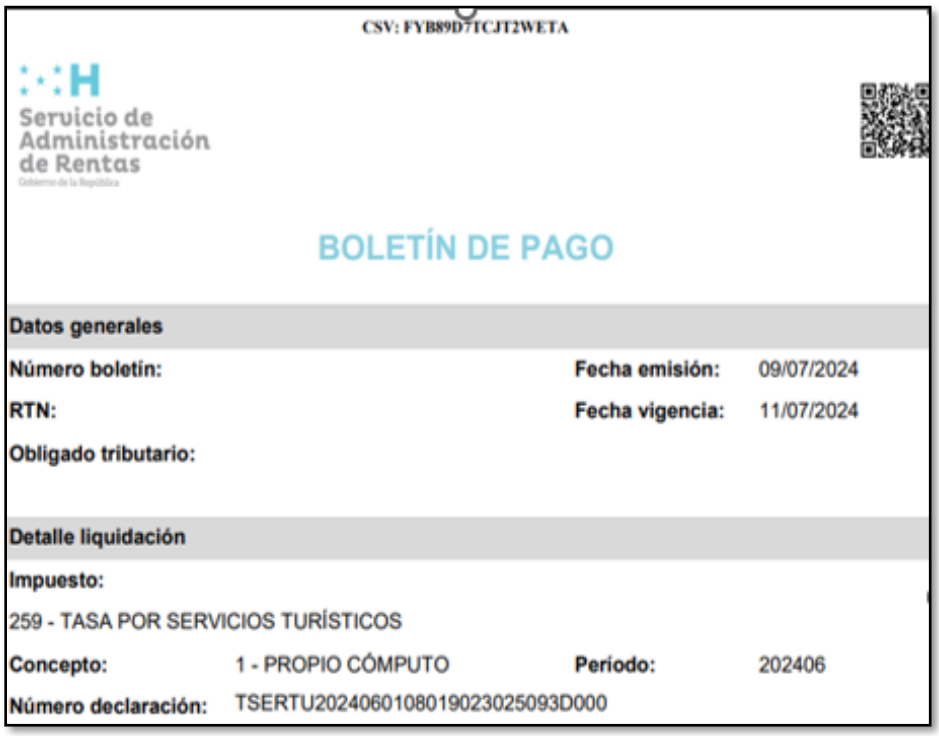

CSV: FYB89D7TCJT2WETA

Servicio de Administración de Rentas

BOLETÍN DE PAGO

Datos generales			
Número boletín:		Fecha emisión:	09/07/2024
RTN:		Fecha vigencia:	11/07/2024
Obligado tributario:			

Detalle liquidación			
Impuesto:			
259 - TASA POR SERVICIOS TURÍSTICOS			
Concepto:	1 - PROPIO CÓMPUTO	Período:	202406
Número declaración:	TSERTU20240601080190230250 93D000		

Nota: presentada la declaración podrá realizar una búsqueda de ella, por lo que debe ingresar en el bloque de declaraciones y seleccionar sobre la opción **"Realizadas"** teniendo a su disposición los filtros de búsqueda disponibles, una vez encuentre su declaración podrá consultar o rectificar la misma si así lo desea.

2.3. Rectificativa.

Para la elaboración de una declaración rectificativa, deberá ingresar a la Oficina Virtual utilizando el Registro Tributario Nacional y su respectiva contraseña, seguido del botón "**Entrar**" tal como se muestra en el apartado "**2.1. Ingresar a la Oficina Virtual (OVI) y búsqueda del formulario".**

La declaración podrá rectificarse mediante dos (2) opciones las cuales se describen a continuación:

1. Desde el botón que se muestra en la consulta de la declaración únicamente pulsando el botón **"Rectificar".**
2. Accediendo desde el menú principal en el botón **"Declaraciones",** en la pestaña de **"Realizadas"** ubicando la declaración que desea realizar al lado derecho se visualizara el botón **"Rectificar".**

Pulsando el botón **"Rectificar"** automáticamente se muestra el formulario de la declaración a ser rectificada, mostrando en su lado izquierdo los valores informados en la declaración Original, y en el lado derecho podrá digitar los valores a rectificar, al ingresar los nuevos valores, podrá visualizar que los valores declarados inicialmente se muestran eliminados, así mismo; el resumen de esta declaración se actualizara cada vez que rectifique tales valores.

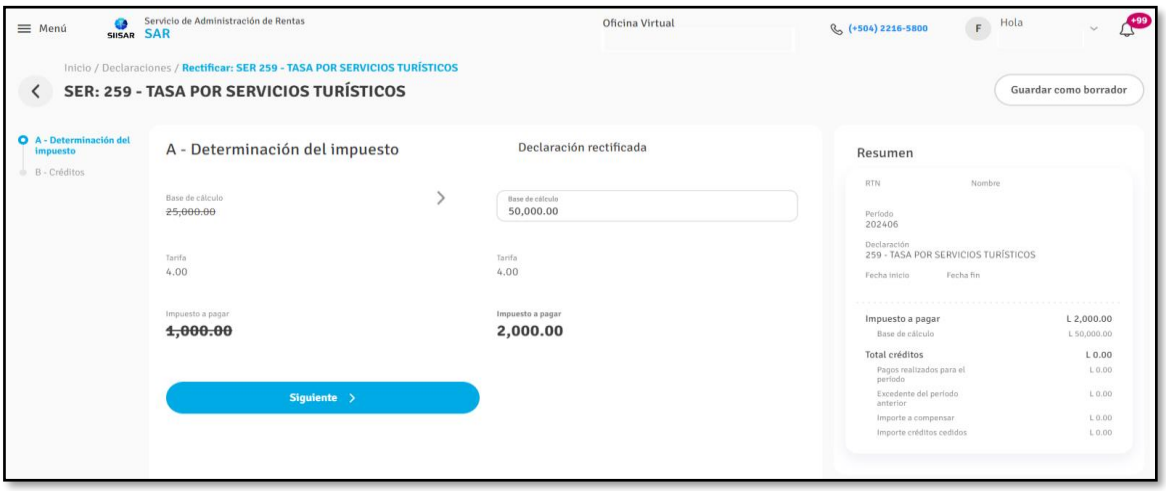

Al dar clic al botón **"Siguiente",** Podrá visualizar la **sección B – "Créditos"** si no hay modificaciones en los mismo deberá dar clic al botón **"Presentar".**

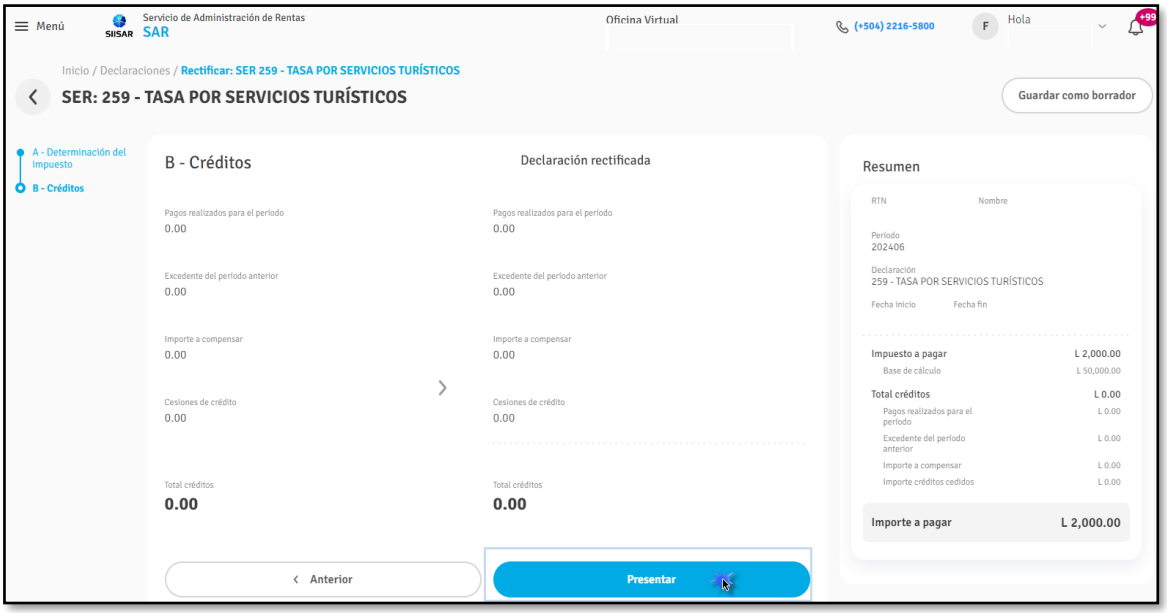

Al pulsar el botón presentar, el sistema reflejará el mensaje **"Jura la exactitud y veracidad de la presente declaración"**, Una vez pulsado el botón **"Presentar declaración,** el sistema mostrará el siguiente mensaje **"¡Gracias!** se ha realizado la declaración del Impuesto".

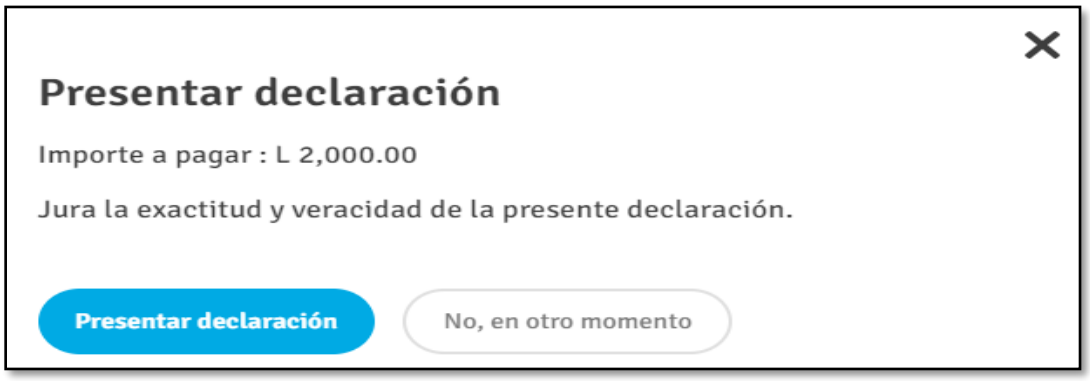

Efectuada la Declaración Rectificativa podrá efectuar el pago, para ello debe acceder al botón de pago que se encuentran ubicado en la parte inferior del lado derecho.

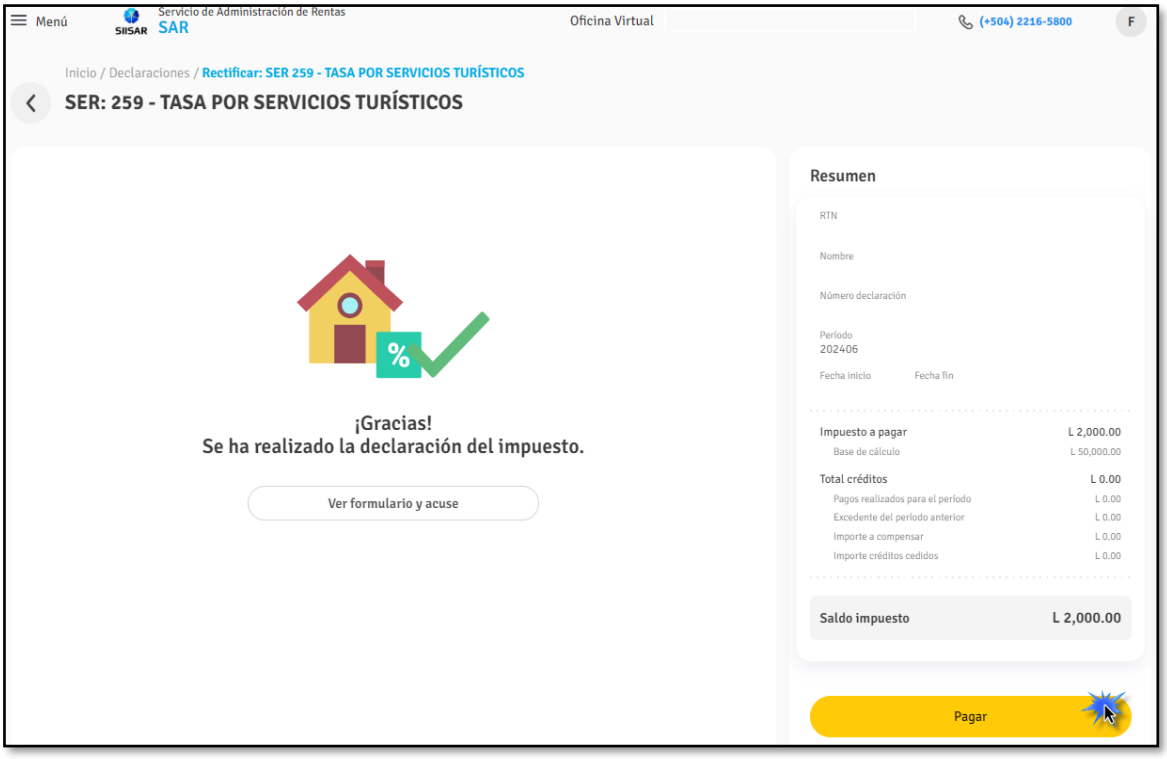

Para consultar el estado de la declaración rectificativa deberá ingresar en el bloque de declaraciones realizadas y buscarla mediante los filtros disponibles, podrá observar que el estado de la declaración Rectificativa se muestra en color morado **“Rectificativa OT Aprobada OT”.**

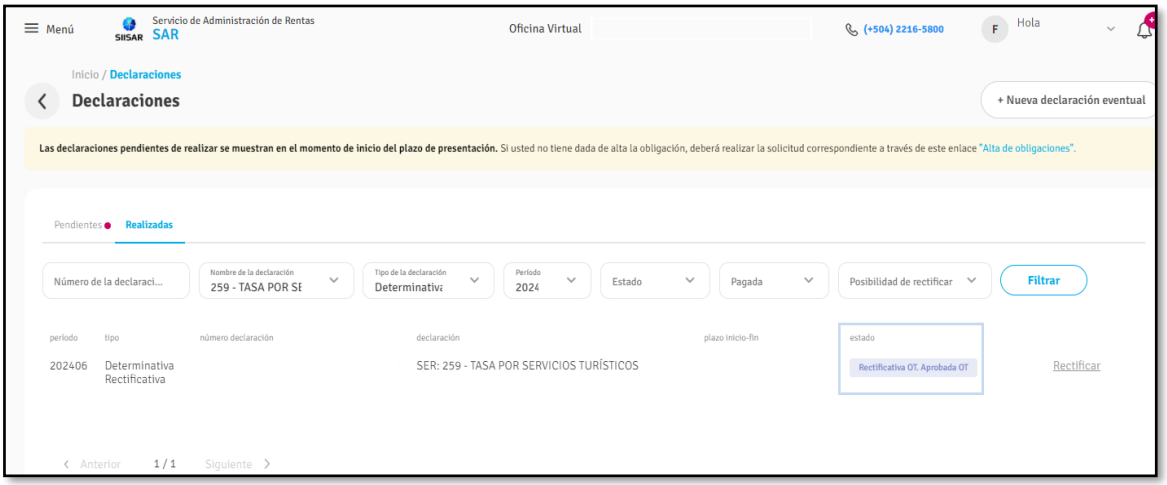

Pulsando sobre el estado de la declaración automáticamente el sistema le redirige a la página de presentación donde podrá: descargar la declaración, rectificar y

consultar declaración, asimismo tiene la opción de ver el histórico de la declaración verificando su declaración: original y rectificativas que ha efectuado.

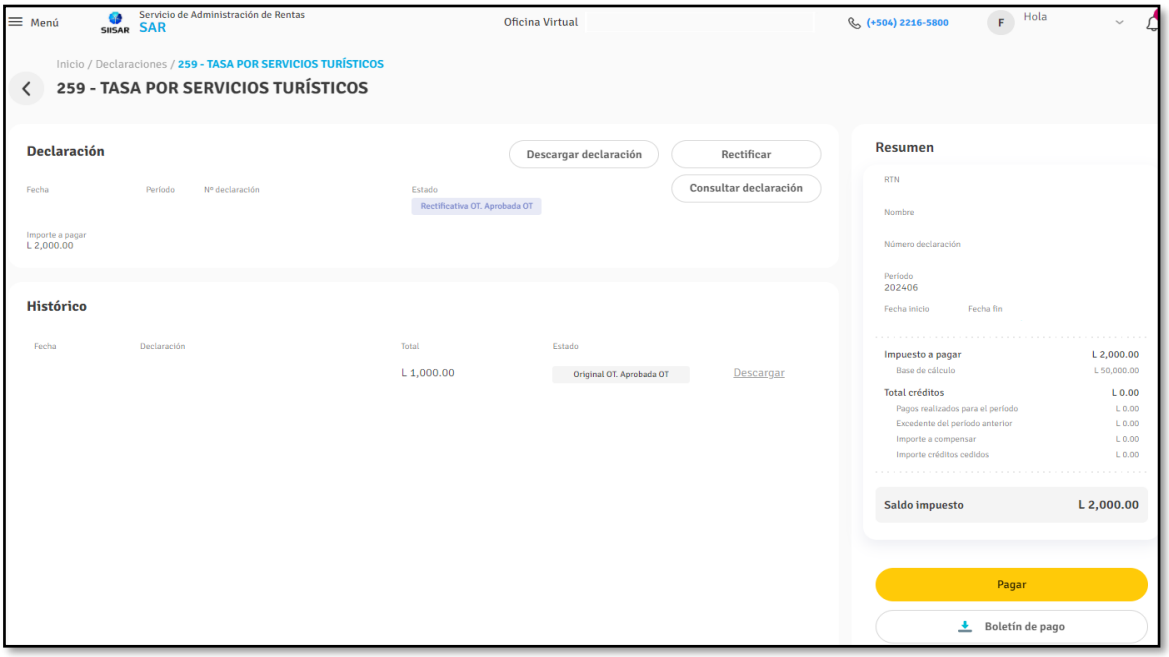

En el caso que la Declaración Rectificada quede en rechazo el sistema le mostrara un mensaje indicado **“Esta declaración queda rechazada. Debe ponerse en contacto con la Administración Tributaria.”**

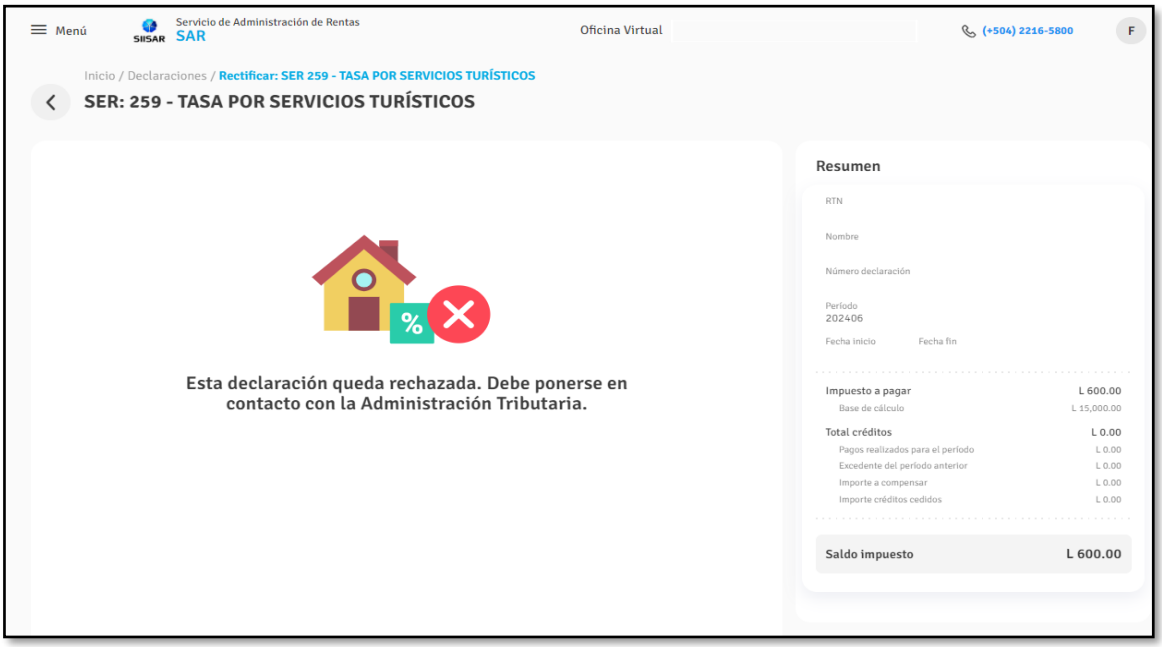

III. Recomendaciones.

- Realice la presentación de la declaración en los plazos establecidos, para evitar sanciones.

- Asegúrese que los datos ingresados en esta declaración sean los correctos y que la misma este completa.

- Al momento de rectificar sus Declaraciones debe considerar lo indicado en el Código Tributario 170-2016 Artículo 117 en lo que refiere a las Declaraciones Rectificativas.